Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

XXXVII OLIMPIADAS DISTRITALES

CARTA FUNDAMENTAL

17 de Noviembre al 7 Diciembre de 2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Olimpiadas Distritales
de Servidores Públicos 2022

ÍNDICE

Capítulo 1: Introducción y principios fundamentales

1. Introducción.
2. Principios fundamentales

Capítulo 2: Definición y objetivos

3. Definición
4. Objetivo general
5. Objetivos específicos

Capítulo 3: Composición y organización general

6. Composición y organización general
7. Dirección general
8. Sedes

Capítulo 4: Deportes

9. Normatividad
10. Participantes
11. Delegados

Capítulo 5: Cuadro de honor

12. Premiación y clasificación
13. Ceremonia de apertura
14. Ceremonia de clausura

Capítulo 6: Contexto disciplinario

15. Litigios
16. Comisión disciplinaria
17. Demandas
18. Recursos
19. Código de ética y disciplina
20. Juego limpio

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

Capítulo 7: Disposiciones generales

Capítulo 8: Reglamentación específica

DISCIPLINAS DEPORTIVAS

21. Reglamento de Ajedrez
22. Reglamento de Atletismo
23. Reglamento de Baloncesto masculino y femenino
24. Reglamento de Billar
25. Reglamento de Bolo masculino y femenino
26. Reglamento Canotaje
27. Reglamento Ciclismo masculino y femenino
28. Reglamento Fútbol masculino
29. Reglamento de Fútbol de salón masculino
30. Reglamento de Natación masculino y femenina
31. Reglamento de Tenis de campo
32. Reglamento de Tenis de mesa
33. Reglamento de Voleibol piso mixto
34. Reglamento Vóley playa
35. Reglamento de Minitejo
36. Reglamento de Tejo.

ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

37. Concurso de Canto
38. Concurso Baile por Parejas
39. Concurso de Pintura
40. Concurso Fotografía
41. Carrera de Observación

Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1: INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Distrital de Medellín en su plan de desarrollo destaca la importancia de implementar estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de sus servidores, a partir del adecuado aprovechamiento del tiempo libre; basada en eso, la Unidad de Desarrollo Humano, de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Medellín, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 053 de 2005, que reza:

1. *Que mediante el Acuerdo Municipal No 53 de 2005 la Administración Municipal institucionalizó la participación de sus funcionarios en las Olimpiadas del Deporte, la Recreación y la Cultura y en los Juegos Nacionales de Servidores Públicos. Dicho acuerdo fue reglamentado por el Decreto Municipal 1996 de 2006.*

2. *Que la filosofía del Acuerdo y el Decreto Municipal se enmarcan dentro de las políticas de los Programas de Bienestar Social e Incentivos establecidas en los Decretos Nacionales 1567 de 1998 y 1227 de 2005.*

3. *Que la Resolución 202150127387 del 05 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se fijan y adoptan los lineamientos para el acceso, uso y permanencia de los programas que conforman el Plan de Bienestar e Incentivos del municipio de Medellín", en su artículo 25 Seleccionados Deportivos, numeral 1 y 2, establece que los servidores pertenecientes a las diferentes modalidades deportivas, "...participarán de los entrenamientos y competencias en representación de la entidad, los cuales se desarrollarán durante todo el año, dependiendo del deporte y del cronograma anual de actividades". En virtud de lo anterior, se tendrá en cuenta para la participación en las Olimpiadas Distritales de la presente vigencia, a los servidores inscritos y activos en los diferentes seleccionados deportivos, como equipos de representación institucional.*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. *Que ha sido política de la Administración Municipal apoyar a través del deporte, la recreación y la cultura, la integración y vinculación del servidor público con programas que permitan mejores condiciones en el ambiente de trabajo y que propicien el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño laboral y clima organizacional.*

5. *Que el pasado 28 de septiembre se aprobó en plenaria del Senado el Proyecto de Ley número 371 de 2022 del Senado y 043 de 2021 de la Cámara, que reglamenta el funcionamiento de la ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; por este motivo, para el presente documento, se entenderá el programa como Olimpiadas Distritales; conservando la esencia y objetivo de lo establecido en el Acuerdo 053 de 2005.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Definir y comunicar los principios fundamentales, normas y textos de aplicación adoptados por la Unidad de Desarrollo Humano, de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Medellín, para la realización de los procesos deportivos y expresiones culturales enmarcados en la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales que beneficien el desarrollo humano de los servidores públicos, desde dos perspectivas:

a. *Servir como instrumento de base para fijar los principios de deportistas integrales, honestidad, equidad e inclusión.*
b. *Definir los derechos y deberes recíprocos de quienes constituyen parte esencial de las Olimpiadas Distritales.*

Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- **EL DEPORTE Y LA CULTURA COMO DERECHO:** Los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Medellín, deben tener la posibilidad de practicar deporte y apropiarse de las diferentes expresiones culturales, sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu del juego limpio, la disciplina, la tolerancia, el respeto por la diferencia, el espíritu de amistad, la solidaridad y la legalidad.

EL DEPORTE Y LAS EXPRESIONES CULTURALES COMO HÁBITO DE VIDA:

- Las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, son elementos estratégicos y fundamentales en los procesos de formación integral de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Medellín, que ayudan al mejoramiento permanente de estilos y calidad de vida, al adquirir hábitos saludables y generadores de ambientes sanos.

- **EL DEPORTE Y LAS EXPRESIONES CULTURALES COMO ELEMENTOS FORMADORES:** La construcción colectiva de ciudadanía a partir de la práctica del deporte y la cultura, coadyuva a generar servidores y servidoras con sentido de pertenencia, desarrollo de la solidaridad y el trabajo en equipo, enfocado al autocontrol y el bien común.

- **RESPETO:** Los participantes de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, deberán brindar siempre un trato digno, amable y tolerante a las personas con las que se tiene relaciones laborales y no laborales, en desarrollo de dichas actividades deportivas y culturales, acatando la normatividad, reconociendo y considerando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

- **PLURALIDAD:** Las personas que quieran hacer parte de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, promoverán la aceptación de las condiciones individuales, sin distingos de raza, género, credo, edad y filiación política.

- **SOLIDARIDAD:** Quienes hagan parte de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, asumirán una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia los demás.

- **CREATIVIDAD:** Los participantes de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, observarán al deporte y la cultura, como instrumentos generadores de nuevas experiencias.

- **COMPETITIVIDAD:** Quienes participen de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, aplicarán los conocimientos, las aptitudes y experiencias necesarias para ser parte de estos programas, acompañados por procesos permanentes de evaluación y selección.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN

De acuerdo con el Plan de Bienestar e Incentivos, las Olimpiadas Distritales dirigidas a los Servidores Públicos de la Alcaldía Distrital de Medellín, son supervisadas por la Unidad de Desarrollo Humano, de la Subsecretaría de Gestión Humana.

Nacen bajo la necesidad de contribuir al desarrollo integral de los servidores y servidoras; se soporta en procesos de iniciación y formación deportiva y cultural, además de la etapa competitiva, en el caso del deporte. Todos estos procesos cuentan con el respaldo profesional, institucional, jurídico y administrativo que garantiza su óptima ejecución y los resultados de satisfacción deseados.

ARTÍCULO 4: OBJETIVO GENERAL

Integrar el talento humano de la Administración Distrital y sus entes descentralizados a través de la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales, contribuyendo con la optimización del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida, en beneficio de la socialización, la salud y la convivencia.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Mejorar el sentido de pertenencia institucional a través de la participación en encuentros deportivos entre las diferentes Secretarías y entes descentralizados.
b. Consolidar al interior de la Familia Distrital, la participación en las actividades deportivas, recreativas y culturales enmarcadas en las Olimpiadas Distritales como espacios de sano esparcimiento y diversión.
c. Generar acciones de amor, compromiso y transparencia en la búsqueda de la consolidación de las políticas administrativas municipales.
d. Promover la realización de las actividades deportivas, recreativas y culturales con énfasis en la vivencia de valores sociales y éticos; por medio de las cuales los servidores públicos puedan establecer relaciones de respeto y tolerancia con sus compañeros.

CAPÍTULO III
COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 6: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL

Hacen parte fundamental de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, los servidores públicos de las Secretarías del ente central y los entes descentralizados de la Alcaldía Distrital de Medellín, jueces y demás personal oficial y técnico, quienes con su participación contribuyen al cumplimiento del **Acuerdo Municipal 053 de 2005,** a través de la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas, recreativas y culturales.

La Unidad de Desarrollo Humano, de la Subsecretaría de Gestión Humana, será la encargada de coordinar los aspectos inherentes al desarrollo integral de los diferentes programas.

Para ello, y en concordancia con el Decreto 883 de 2015, se realizará a través de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la selección contractual de un Operador Logístico encargado de ejecutar y coordinar, en compañía de la Administración Distrital, todas las actividades propias para el normal desarrollo de los eventos programados en la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 7: DIRECCIÓN GENERAL

La versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales tendrá la dirección y directrices que para su planeación, orientación, ejecución y evaluación determine la Alcaldía Distrital de Medellín a través del señor alcalde Daniel Quintero Calle.

Su estructura jerárquica es:

COMITÉ EJECUTIVO: Se conforma para todas las fases del evento y hacen parte de este:

a. Alcalde Distrital de Medellín
b. Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
c. Dirección Técnica del Evento

COMITÉ ORGANIZADOR: Se conforma para todas las fases del evento y hacen parte de este:

a. Director General de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.
d. Coordinación de eventos deportivos, recreativos y Culturales.
e. Coordinación de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 8: SEDES

Las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales del Distrito de Medellín, en su versión XXXVII, serán desarrolladas en el mes de noviembre y diciembre de 2022, en los escenarios deportivos del Instituto de Deportes y Recreación-INDER y otros escenarios deportivos.

Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

CAPÍTULO IV
DEPORTES

ARTÍCULO 9: NORMATIVIDAD

El programa se compone de eventos deportivos, actividades recreativas y culturales, que más adelante se detallaran en este documento, destacando antes algunos hechos importantes:

1. Que partiendo de la cobertura con la cual contarán estas Olimpiadas (participación de las secretarías del Ente Central, los seleccionados municipales y seleccionados de los Entes descentralizados), en algunas disciplinas se competirán en dos categorías, con el fin de dar equilibrio a la competitividad.
2. Con base en lo anterior, se competirá en algunos casos en categoría A ó en categoría B. Todos otorgan puntaje para la clasificación final de las Olimpiadas.
3. En la categoría que reúne a seleccionados municipales y seleccionados de los Entes Descentralizados, se les permitirá a estos últimos elegir sus representantes de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, la cual en todo caso exonerará de responsabilidades a la Alcaldía Distrital de Medellín.
4. La competencia en todas las actividades deportivas de esta versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales estará regida por la normatividad estipulada por la Federación Internacional de cada deporte.
5. Los servidores inscritos y confirmados que desistan o no asistan a las fechas citadas, serán notificados por el comité disciplinario, así mismo se informará al delegado encargado, con el fin de que se tomen decisiones de participación en próximos eventos.
6. De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, las vacaciones son consideradas como una situación administrativa. Asimismo, el artículo 2.2.5.5.50 de la disposición normativa en cita, preceptúa que cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal. En consecuencia, al encontrarse un servidor en tal situación administrativa, lo que corresponde es el disfrute del tiempo de descanso que le fue concedido por haberlo causado, sin que, durante ese tiempo, pueda participar de actividades laborales o deportivas que se programen por parte del empleador.

ARTÍCULO 10: DE LOS PARTICIPANTES

Las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, están dirigidas a los servidores y servidoras de la Alcaldía Distrital de Medellín.

Hacen parte de la composición general de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales, los Servidores Públicos de la Alcaldía Distrital de Medellín, los empleados de las diferentes Secretarías del ente central y de los Entes Descentralizados.

Para la aplicación de las normas y procedimientos, en cumplimiento con las directrices, metas y objetivos, se tendrá en cuenta el contenido del presente documento y sólo podrán ser beneficiarios de los Programas Deportivos y Culturales, los servidores (as) públicos con la siguiente figura de vinculación:

- Carrera Administrativa: Empleos cubiertos con listas de elegibles de la CNSC, después de concurso de méritos.
- Libre Nombramiento y Remoción: Empleos nombrados directamente por el Alcalde, cumpliendo los requisitos del empleo (Directivos y Asesores).
- Régimen especial: Bomberos.
- Encargo: Figura de ascenso para los servidores de carrera, acorde a la ley 909 de 2004.
- Provisionalidad: Empleos cubiertos directamente por la entidad, mientras la CNSC convoca a pruebas de carrera administrativa.
- Carrera Docente – Ente central.
- Trabajadores Oficiales.

Nota:
Es preciso recordar que en el caso de los Entes Descentralizados seleccionarán a sus deportistas de manera autónoma, asumiendo toda responsabilidad con sus representantes y exonerando a la Alcaldía Distrital de Medellín frente a cualquier acto legal.

ARTÍCULO 11: DELEGADOS

Son los servidores públicos elegidos por su liderazgo y quienes tendrán la responsabilidad de informar y acompañar a sus representados en los eventos programados por el comité organizador. Del mismo modo, deberán asistir a las reuniones informativas y evaluativas programadas durante la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

CAPÍTULO V
CUADRO DE HONOR

ARTÍCULO 12: PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Para la definición del cuadro de honor de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín, se asignará la siguiente puntuación a cada una de las delegaciones en el orden de clasificación:

PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
Primero	20	Quinto	4
Segundo	15	Sexto	3
Tercero	10	Séptimo	2
Cuarto	5	Octavo	1

El cuadro de honor y el campeón general de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales, resultará de la sumatoria de los puntos obtenidos en todas las disciplinas deportivas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 24.

El campeón se definirá de acuerdo a la reglamentación de participación en cada disciplina deportiva.

Para la definición del cuadro de honor, a cada una de las disciplinas deportivas y actividades culturales se les asignará la siguiente puntuación:

Primer puesto	10 puntos	Quinto puesto	4 puntos
Segundo puesto	8 puntos	Sexto puesto	3 puntos
Tercer puesto	6 puntos	Séptimo puesto	2 puntos
Cuarto puesto	5 puntos	Octavo puesto	1 puntos

En caso de empate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido, en su orden, mayor número de primeros, segundos y terceros puestos y así sucesivamente.

Las actividades recreativas tendrán su reglamentación correspondiente. Estas actividades no sumarán puntos, tendrán un reconocimiento de participación tanto en la actividad como en el acompañamiento por parte de su secretaria.

El Comité Organizador otorga la siguiente premiación:

a. Trofeo al primero lugar en la clasificación general de las XXXVII Olimpiadas Distritales.
b. Medalla de Oro, Plata y Bronce para los deportes individuales.
c. Trofeo y medalla de Oro para el primer lugar, medalla de plata para el segundo lugar y medalla de bronce para el tercer lugar en los deportes de conjunto y por equipos.

ARTÍCULO 13: CEREMONIA DE APERTURA

La inauguración de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín se realizará el día 17 noviembre de 2022 a las 1:30 pm en el Coliseo de Voleibol Yesid Santos de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot.

ARTÍCULO 14: CEREMONIA DE CLAUSURA

La clausura de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín, se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2022 a las 3:00 pm, en el auditorio plaza de la Libertad definido por el comité organizador.

CAPÍTULO VI

CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15: LITIGIOS

Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales o en relación con éstas, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN DISCIPLINARIA

La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la ley 49 de 1993 “por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”, constitución política, carta fundamental de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales 2022 y demás reglamentos aplicables.

Estará encargada de decir sobre todos los incidentes disciplinarios que se presenten en los diferentes torneos y diferentes fases.

La Comisión disciplinaria, estará conformadas por:

- Un abogado (a) delegado por la unidad de Desarrollo Humano
- Un funcionario de la Alcaldía Distrital de Medellín
- Un delegado en representación de los deportistas

ARTÍCULO 17: DEMANDAS

Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado obtenido con ocasión de una competencia deportiva y cultural, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

La demanda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hacerse personalmente y formulada por escrito, por el delegado del equipo demandante.
2. Presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
3. Será dirigida a la comisión disciplinaria.
4. Anexar todas las pruebas pertinentes (fotografías, videos, planillas, documentos) que considere importante para el fallo del proceso.

No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables.

ARTÍCULO 18: RECURSOS

DE REPOSICIÓN: El recurso de reposición habla contra la decisión proferida por la Comisión Disciplinaria. Deberá ser interpuesto durante la dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución, por medio de la cual se decide la demanda ante la Comisión Disciplinaria que pronunció tal decisión, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida.

RECURSO DE APELACIÓN: El recurso de apelación habla contra la decisión proferida por la Comisión Disciplinaria. Deberá ser interpuesto durante la dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución, por medio de la cual se decide la demanda ante la Comisión Disciplinaria que pronunció tal decisión, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida.

ARTÍCULO 19: CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y de respetar las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción, se aplicará en cualquiera de las fases las siguientes sanciones, de acuerdo a los criterios determinados en la ley 49 de 1993, modificada por la Ley 2084 de 2021, así mismo, la ley 845 de 2003 y demás normas vigentes y complementarias.

FALTAS LEVES

a. Tarjeta roja: hasta dos (2) fechas de suspensión sujeto al informe arbitral. En los deportes de fútbol, fútbol de salón.
b. Juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral u otro tipo de conducta: una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.
c. Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves: una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

FALTAS GRAVES

d. Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general): dos (2) fechas de suspensión de acuerdo al informe arbitral.
e. Acumulación de dos (2) tarjetas rojas: hasta 2 fechas de suspensión, de acuerdo a informe arbitral.
f. Incumplimiento por parte de una persona de una delegación o de una delegación, de instrucciones emitidas por la organización, previo informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento: hasta tres (3) fechas de suspensión, de acuerdo al informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento.

FALTAS MUY GRAVES

g. Delegado, deportista, o cualquier miembro de una Secretaria o ente descentralizado que agreda de hecho, a directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización o público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales): expulsión de las Olimpiadas Distritales para todo el equipo implicado.
h. Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción y juzgamiento: expulsión de las Olimpiadas Distritales para todo el equipo implicado. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le quitarán los puntos de dicho partido y se dará por ganador al equipo contrario.
i. Delegado, deportista o cualquier miembro de una delegación, que estando en competencia injurie, agreda o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos: expulsión de las Olimpiadas Distritales.
j. Coordinadores arbitrales, árbitros, directores y coordinadores, que estando en competencia injurien, agredan, participen en actos bochornosos o inciten a actos antideportivos: expulsión de las Olimpiadas Distritales para todas las personas involucradas.
k. Porte de armas, consumo de estupefacientes, bebidas embriagantes durante el evento, por parte de cualquier miembro de una delegación o árbitros: expulsión de las Olimpiadas Distritales.
l. Delgado o deportista que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos: expulsión de las Olimpiadas Distritales.
m. Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agrave problemas que se presenten: expulsión de las Olimpiadas Distritales.

Olimpiadas Distritales
de Servidores Públicos 2022

ARTÍCULO 20: JUEGO LIMPIO

El juego limpio hace referencia al respeto por las normas de juego, el respeto por los compañeros de equipo, el respeto por los árbitros, el respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que deben tener dirigentes, delegados, deportistas y comunidad en general, en todos los espacios donde se desarrollen las actividades deportivas, recreativas y culturales. A ser responsables, a actuar con transparencia y legalidad, aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano.

Para poner en práctica el juego limpio, los participantes de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales 2022 deben tener en cuenta:

1. Ser modestos en la victoria y aceptar la derrota.
2. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
3. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse porque son humanos.
4. Animar a su equipo sin ofender, al contrario.
5. Respetar a los compañeros de su delegación y a los de otras delegaciones.
6. Cumplir estrictamente las normas de cada deporte.
7. Practicar buenos modales: saludar, dar las gracias, pedir permiso.
8. Comportarse adecuadamente en los escenarios y sedes de los eventos.
9. Mantener los escenarios y sedes aseados.
10. El deporte es un juego para divertirse y mejorar físicamente. Por lo tanto, se debe disfrutar y no obsesionarse con la victoria.
11. Los partidos se ganan, se empatan o se pierden en el terreno de juego.
12. Aceptar las disculpas de las demás personas y ofrecerlas en caso de ser necesario.
13. Los delegados y directivos deben promover la trasparencia, la legalidad y el juego limpio, en todas sus acciones diarias y ser ejemplo para sus deportistas.
14. Tener hábitos de vida saludables: no consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias psicoactivas, no fumar antes, durante y después de la práctica deportiva, dormir bien, hidratarse, correr bien, bañarse, cepillarse los dientes, realizar actividad física regular.

CAPÍTULO 7: DISPOSICIONES GENERALES

Los deportistas deberán presentarse mínimo quince (15) minutos antes de la hora oficial programada por el Comité Organizador, con su uniforme de presentación. Una vez en los camerinos del escenario deportivo cambiarse por el uniforme de competencia.

Artículo 16. Para cada encuentro deportivo, los participantes deberán presentarse con su uniforme respectivo y con la implementación requerida para la práctica de su deporte. Equipo que no cumpla con la uniformidad en camiseta, pantaloneta y medias pierde por W.O. y se dará como ganador al equipo rival.

El documento válido de identificación de los deportistas para la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales, será el carné de su respectiva entidad, en caso de no portarlo, presentará su cédula de ciudadanía en original. Se debe tener en cuenta que la planilla de juzgamiento ya viene diligenciada con la relación que pasó cada delegado en la planilla de inscripción. Deportista que no aparezca en la planilla de juzgamiento no juega.

Deportista o equipo que pierda un (1) encuentro o prueba por W.O. durante las XXXVII Olimpiadas Deportistas, Recreativas y Culturales, será descalificado de las mismas.

CAPÍTULO 8 VIII

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA

DISCIPLINAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 21: REGLAMENTO DE AJEDREZ

1. El evento de ajedrez se jugará en categoría única.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. El evento será individual, mediante el sistema suizo, conforme a las reglas de la FIDE.

4. En caso de Desempates se tendrá en cuenta en primera instancia Progresivo, en segunda Bucholff y por último mayor número de victorias.

5. Si transcurridos 15 minutos de espera, después de la hora oficial fijada en la programación se declarará un W.O. y el jugador quedará por fuera del torneo.

6. La dirección del torneo aplicará, para los casos no contemplados en este reglamento, los indicados en el Reglamento de la Federación Colombiana de Ajedrez.

7. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 22: REGLAMENTO DE ATLETISMO

1. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

2. La participación en el atletismo se realizará en dos categorías en las ramas masculina y femenina.
 CATEGORIA A: Hasta 40 años cumplidos.
 CATEGORIA B: De 41 a 50 años cumplidos.
 CATEGORIA C: De 51 en adelante.

3. Las pruebas para atletismo serán las relacionadas en el siguiente cuadro:

Torneo Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos Atletismo	
PRUEBAS	RAMA
100 metros todas las categorías	Damas -Varones
1.500 metros todas las categorías	Damas -Varones
1.500 metros todas las categorías	Damas -Varones
200 metros todas las categorías	Damas -Varones
Impulsión de Bala	Damas -Varones
1200 metros Marcha	Damas -Varones
800 metros. todas las categorías	Damas -Varones
Salto Largo todas las categorías	Damas -Varones
3000 metros todas las categorías	Damas -Varones
400 metros. todas las categorías	Damas -Varones
Lanzamiento jabalina todas las categorías	Damas -Varones
Relevos 4 x 100 Metros	Damas -Varones

4. Todas las pruebas de pista serán finales y la clasificación será por tiempo, en caso de empates se definirá la posición en una serie adicional; y en las de campo por distancia. Cuando en una prueba, se presente un solo competidor en una serie, se le incluirá en otra serie de la misma prueba.

5. El campeón del evento en cada rama se dará a la delegación que obtenga el mayor número de medallas de Oro, Plata y Bronce.

6. Cuando una jornada sea suspendida por causas de fuerza mayor no relacionada por aspectos disciplinarios, se esperarán 60 minutos, después de los cuales, si no se continúa, se re programará de acuerdo con lo establecido en la reglamentación general.

7. Cualquier reclamo deberá ser hecho por escrito y presentado por el delegado, al juez del torneo dentro de los 30 minutos siguientes a la prueba

8. La dirección del evento aplicará, para los casos no contemplados en este reglamento, los indicados en el Reglamento de la Federación Colombiana de Atletismo.

8. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín

ARTÍCULO 23: REGLAMENTO DE BALONCESTO

1. El evento de baloncesto se realizará en categoría única para la rama masculina y femenina.

2. El sistema de juego será como se estipula en el reglamento General y dentro de la programación diseñada por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales.

3. Para determinar la clasificación en cada fase se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo, de la siguiente forma:

 a. Dos (2) puntos al equipo ganador.
 b. Un (1) punto por partido perdido.
 c. Cero (0) puntos por abandono o no asistencia (W.O.)

4. Si se presenta empate alguno en cualquier fase del torneo, se procederá de la siguiente manera:

 a. Entre dos (2) equipos: el mejor clasificado será quien haya ganado el partido correspondiente entre ambos.

 b. Si el empate es entre más de dos (2) equipos, se aplicará el siguiente sistema:

- Mayor número de partidos ganados.
- Cesta de diferencia, es decir, cesta a favor, menos cesta en contra; mayor diferencia.
- Mayor número de cesta a favor.
- Menos número de cesta en contra.
- Sorteo.

Por ninguna circunstancia habrá partido de desempate.

5. Las reglas del juego serán las mismas establecidas por la FIBA y aplicadas por la Federación Colombiana de Baloncesto.

6. La dimensión del balón para la rama Femenina es el # 6, obligatorio.

7. Si un equipo pierde por W.O. se declarará un marcador de 30x0 en su contra, y las cestas no se tendrán en cuenta para la tabla de encestadores.

8. Cuando un partido sea suspendido por causa de fuerza mayor, no relacionado con aspectos disciplinarios, se esperarán 30 minutos, después de los cuales, si no se continúa el partido, podrá aplicarse una de las siguientes opciones.

 a. Se dará finalizado el partido con el marcador del momento de la suspensión si han transcurrido 2/3 partes de su tiempo.
 b. Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de sus 2/3 partes. Se conservará el marcador y el tiempo jugado.

10. El tiempo de espera para declarar W.O. será de 10 minutos después de la hora oficial fijada en la programación.

9. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 24: REGLAMENTO DE BILLAR

1. El evento de billar se realizará en categoría única.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. El torneo de billar será individual y se jugará por el sistema grupos de tres en la categoría libre a tres (3) bandas.

4. Forma de juego:
 c. Eliminatoria: se jugará en grupos de tres y pasa el 1ro y el mejor 2do.
 d. Semifinal y Final: se jugará a eliminación directa hasta final.

5. Exceptuando los casos de fuerza mayor o fortuita, todo jugador que no esté presente 10 minutos después de la hora fijada para su comienzo, se declarará no presente para la partida en cuestión. Por lo tanto será declarado perdedor y será excluido y eliminado del torneo, además todas las partidas jugadas o a jugar serán consideradas anuladas.

6. Los grupos preliminares o ruedas eliminatorias y las subsiguientes, se consideran distintas etapas del mismo torneo. Por lo anterior, cada ronda se considera única para la clasificación a la siguiente ronda.

7. Los participantes que no estén presentes en la mesa de juego al primer llamado del árbitro, perderán el derecho a ensayar los instrumentos de juego.

8. Clasificación en serie única: Al finalizar cada ronda de la competencia, los jugadores son clasificados en función al número de puntos de partidas ganadas.

9. En caso de igualdad de puntos de partida, se procede como sigue:
 a. En igualdad entre dos (2) jugadores, el resultado del encuentro directo es el que desempata y determina su posición.
 b. Cuando hay igualdad entre tres (3) jugadores, quien haya vencido a los otros dos, clasifica primero y los otros dos según el punto anterior.
 c. Si los tres (3) jugadores se han vencido entre sí, quien haga el mejor promedio general de la ronda clasifica primero, los otros dos según el punto a., precedente; si persiste el empate, se aplicará en su orden:
 a. Promedio particular.
 b. Mayor número de carambolas y en caso de igualdad de éste, quien lo haya logrado primero.

10. La dirección del evento aplicará, para los casos no contemplados en este reglamento, los indicados en el Reglamento de la Federación Colombiana de Billar.

11. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín

ARTÍCULO 25: REGLAMENTO DE BOLO

1. El evento de bolo se realizará en categoría recreativa y expertos en rama femenina y masculina.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. Se participará en ambas ramas (masculina y femenina) de forma Individual. Se jugarán seis (6) líneas cada rama.

4. El costo del alquiler de los zapatos será cubierto por cada jugador.

5. Los empates que se presenten en modalidad de los torneos, serán dirimidos según el siguiente orden:
 a. Mayor número de moñonas.
 b. Mayor número de medias moñonas.
 c. Menor diferencia entre la mayor y la menor línea.

6. Si un jugador llega después de iniciarse el juego, todos los lanzamientos que le hayan correspondido hasta ese momento, se le computarán con cero (0) puntos, pero tendrá derecho a seguir jugando de ahí en adelante.

7. El juego deberá hacerse en el orden establecido en la planilla y no se permitirá que un jugador lance el turno; si lo hace se anotará con cero (0) puntos.

8. Todo lanzamiento en el cual el jugador cometa falta, será anulado, y los palos tumbados no se contabilizarán. Si la falta se comete en el primer lanzamiento, se pondrán los palos para el segundo lanzamiento.

9. En caso de falta de uno o varios jugadores, no se permitirá la inclusión de reemplazos.

10. Las reglas generales de juego son las que están vigentes en la Federación Colombiana de Bolo.

11. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 26: REGLAMENTO DE CANOTAJE

1. El evento de canotaje se realizará en categoría única; se establecen las modalidades de sencillos masculina, femenina.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. Todas las modalidades serán finales y la clasificación se hará por tiempos.

4. Todo participante deberá presentarse con su uniforme y traje de baño; además deberá usar el chaleco salvavidas que será suministrado por el operador del evento.

5. Pruebas:
- 100 metros individual
- 100 metros en bote de equipo
- 200 metros individual

6. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 27: REGLAMENTO DE CICLISMO

1. El evento de ciclismo se realizará en categoría única, rama masculina y femenina.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. El torneo de ciclismo será individual

4. Se programarán tres (3) pruebas así:
 a. Contra Reloj
 b. Circuito
 c. Prueba de ruta
 d. Velocidad: voluntaria y sólo categoría profesional o experto (seleccionados deportivos)

5. Es obligatorio el uso del casco protector.

6. La dirección del torneo aplicará, para los casos no contemplados en este reglamento, los indicados en el Reglamento de la Federación Colombiana de Ciclismo.

7. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 28: REGLAMENTO DE FÚTBOL

1. El evento de fútbol masculino se realizará en categoría única.

2. En caso de llegar dos equipos de la misma secretaría a la final, solo puntuará uno de ellos.

3. El sistema de juego se realizará como se estipula en los calendarios del evento.

4. Para determinar la clasificación en cada fase se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo participante de la siguiente forma.
 a. Tres (3) puntos por partido ganado.
 b. Un punto (1) por partido empatado.
 c. Cero (0) puntos por partido perdido por falta de presentación.

5. Si se presenta empate alguno en la fase eliminatoria, se procederá de la siguiente manera.
 a. Entre dos (2) equipos, el mejor clasificado será quien haya ganado el partido correspondiente entre ambos.
 b. Si no hubo ganador y el empate es entre más de dos (2) equipos, se aplicará el siguiente sistema:
 - Mayor número de partidos ganados.
 - Gol de diferencia, es decir, goles a favor menos goles en contra; mayor diferencia.
 - Mayor número de goles a favor.
 - Menos número de goles en contra.
 - Sorteo.

 Por ninguna circunstancia habrá partido de desempate.

7. Si en las fases semifinal y final un partido queda empatado al cabo de los 90 minutos, se definirá por cobros desde el punto de penal de acuerdo al reglamento federado.

8. Equipo que pierda por W.O. se declarará con marcador de 3x0 en su contra. Los goles no contarán para la tabla de goleadores.

9. Cuando un partido sea suspendido por causa de fuerza mayor no relacionada con aspectos disciplinados, se esperarán 30 minutos, después de los cuales, si no se continúa el partido, podrá aplicarse una de las siguientes opciones.

 a. Se dará por finalizado el partido con el marcador del momento de la suspensión, si han transcurrido las 2/3 partes de su tiempo.
 b. Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de sus 2/3 partes.

10. Los equipos no podrán iniciar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno. Si en el transcurso del partido este número se reduce por cualquier causa, el árbitro dará por terminado el encuentro y el equipo reducido perderá los puntos con resultado de 3x0, sin importar el marcador en este momento, a menos que el marcador fuera mayor, a favor del equipo que quede en la cancha.

11. Si en el transcurso del partido, la reducción del mínimo de 7 jugadores se presentara en ambos equipos, serán considerados perdedores con un resultado de 0x3, sin importar en ese momento el marcador.

12. Durante un partido se podrán efectuar cambios libremente, el jugador que se sustituye no podrá reingresar al campo de juego en dicho partido.

13. Jugador que durante el transcurso del torneo acumule tres tarjetas amarillas, tendrá suspensión automática de una (1) fecha.

14. Jugador expulsado (tarjeta roja) tendrá una fecha automática de suspensión en un partido efectivamente jugado, a la espera de la sanción que imponga el Comité Disciplinario.

15. Las reglas de juego serán las mismas establecidas por la FIFA y aplicadas por la Federación Colombiana de Fútbol.

16. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 29: REGLAMENTO DE FÚTBOL DE SALÓN

1. El evento de fútbol de salón masculino se realizará en categoría única.

2. El congreso técnico se llevará a cabo el día y hora programado por el Comité Organizador de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

3. El sistema de juego del Torneo se realizará según lo estipulado en el Reglamento General de las XXXVII Olimpiadas.

4. Para determinar la clasificación en cada fase sumarán los puntos obtenidos por cada equipo participante de la siguiente forma:

 a. Dos (2) puntos por partido ganado.
 b. Un (1) punto por partido empatado.
 c. Cero (0) punto por partido perdido o no presentación.

5. Si se presenta empate alguno en la fase eliminatoria, se procederá de la siguiente forma:
 a. Entre dos equipos: el mejor clasificado será quien haya ganado el partido correspondiente entre ambos.
 b. Si no hubo ganador o el empate es entre más de dos equipos se aplicará el siguiente sistema:
 - Mayor número de partidos ganados.
 - Mayor gol de diferencia, es decir, goles a favor menos goles en contra.
 - Mayor número de goles a favor.
 - Menos número de goles en contra.
 - Sorteo.

 Por ninguna circunstancia habrá partidos de desempate.

6. Si en las fases semifinal y final un partido queda empatado al cabo de los cuarenta minutos, se cobrará tres tiros libres desde el punto de castigo en forma alterna. Si se conserva el empate, los tiros serán de uno por equipo hasta que se rompa el equilibrio.

7. La numeración de los deportistas será comprendida entre los números 1 al 20.

8. El tiempo de espera para declarar un W.O, será de 10 minutos después de la hora oficial fijada en la programación.

9. Ningún equipo podrá iniciar un partido con menos de cuatro jugadores. Se podrán hacer diez (10) cambios como máximo. Se jugarán dos tiempos de 20 minutos y descanso de 10 minutos.

10. Si un equipo pierde por W.O. se declarará un marcador de 3X0 en su contra. Si resultaran dos equipos afectados, ambos perderán por un marcador de 3X0 y los goles no se contarán para la tabla de goleadores.

11. Cuando un partido sea suspendido por causa de fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperarán 30 minutos, después de los cuales, si no se continúa el partido, podrá aplicarse una de las siguientes opciones:

 a. Se dará por finalizado el partido con el marcador del momento de la suspensión, si han transcurrido las 2/3 partes.
 b. En caso contrario, se jugará el tiempo restante del partido en hora y fecha que determine la organización.

12. Las reglas de juego serán las mismas establecidas por la Asociación Mundial de Fútbol de Salón.

13. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 30: REGLAMENTO NATACIÓN

1. El evento de natación se realizará en categoría única, rama masculina y femenina y relevos mixto.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. Serán las edades oficiales para este tipo de eventos:

 Desde 25 años hasta 35 años cumplidos.
 Desde 36 años hasta 45 años cumplidos.
 Desde 46 años cumplidos en adelante.

4. El encuentro de Natación tendrá las siguientes pruebas en ambas ramas:

 - 25 y 50 metros libre
 - 25 y 50 metros espalda
 - 25 y 50 metros pecho

Parágrafo 1: La participación para los inscritos en recreativo será de máximo dos (2) pruebas, y los seleccionados participarán en las cuatro (4) pruebas.

5. A la tercera salida en falso se descalificará al nadador que incurra en dicha falta.

6. En la prueba de pecho el toque debe hacerse simétricamente (ambas manos), tanto en virajes como en llegadas.

7. En las pruebas de relevos, el nadador que recibe no partirá hasta tanto el compañero de equipo concluya su recorrido.

8. Cualquier reclamo deberá ser hecho por escrito y presentado por el delegado, al juez del torneo dentro de los 30 minutos siguientes a la prueba

9. El campeón del torneo en cada rama se dará a la delegación que obtenga el mayor número de medallas de oro. Si existe empate, el mayor número de medallas de plata y así sucesivamente hasta obtener el desempate.

10. La dirección del evento aplicará para los casos no contemplados en este reglamento, los indicados en el Reglamento de la Federación Colombiana de Natación.

11. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 31: REGLAMENTO TENIS DE CAMPO

1. El torneo de Tenis de Campo se jugará en Categoría única para ambas ramas en las siguientes modalidades: Individual masculino y femenino.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. El evento se llevará a cabo según el sistema y programación establecidos por el comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas, Deportivas y Recreativas.

4. Los participantes deberán estar treinta (30) minutos antes de la hora fijada en la programación oficial.

5. Si pasados diez (10) minutos de la hora programada, el jugador no se presenta pierde el partido por W.O.

6. Durante el encuentro el jugador no podrá salirse del campo de juego sin autorización del Juez.

7. Es requisito indispensable la presentación de la indumentaria adecuada, y la raqueta al iniciar el evento.

8. Se prohíbe el ingreso de envases de vidrio, armas, bebidas alcohólicas y cigarrillos, al sitio de competencia.

9. El campeón del torneo en cada rama se dará a la delegación que obtenga el mayor número de medallas de oro. Si existe empate, el mayor número de medallas de plata y así sucesivamente hasta obtener el desempate.

10. El encuentro de Tenis de Campo se regirá por las normas de la Federación Colombiana de Tenis de Campo.

11. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 32: REGLAMENTO DE TENIS DE MESA

1. El evento de Tenis de Mesa se jugará en categoría única para ambas ramas, en las siguientes modalidades: Individual masculino y femenino.

2. El congreso técnico se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia.

3. El torneo se hará por el sistema establecido en los calendarios de juego en el Reglamento General de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín.

4. El torneo se regirá por el Reglamento de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa.

5. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 33: VOLEIBOL

1. El evento de voleibol piso se realizará en categoría única.

2. El congreso técnico se llevará a cabo el día y hora programado por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales.

3. Se juagará en grupos por categoría masculino y femenino, tanto en la denominación recreativa como seleccionado

4. Para determinar la clasificación se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo participante de la siguiente forma:

 a. Dos (2) puntos por partido ganado.
 b. Un (1) punto por partido perdido.
 c. Cero (0) puntos por no presentación o abandono.

5. Si se presentara un empate entre los dos equipos en las diferentes fases del campeonato se procederá así:

 Entre dos equipos: el que haya ganado el partido entre ambos. Si persiste el empate o es entre más de dos equipos:

 a. Mayor promedio de set: set a favor dividido set en contra.
 b. Mayor número de set a favor.
 c. Menor número de set perdidos.
 d. Mayor diferencia de puntos: Puntos a favor menos puntos en contra.
 e. Sorteo

6. Los partidos se programarán a cinco (3) sets y ganará el equipo que obtenga tres (2) de ellos. Se jugarán todos los sets bajo el sistema de punto corrido (punto por jugada) a veinticinco (25) puntos; el set decisivo a quince (15) puntos.

7. Si un equipo no se presenta al terreno de juego pasados quince (15) minutos después de la hora programada, perderá el encuentro por W.O. con un marcador de 3x0 en contra.

8. Cuando un partido sea suspendido por causa de fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperarán treinta (30) minutos, después de los cuales, si no se continúa el partido, podrá aplicarse una de las siguientes opciones:
 a. Se dará por finalizado si uno de los equipos lleva ventaja mínima de un set.
 b. Se continuará con reprogramación si se ha jugado más de un set y hay empates en sets al momento de la suspensión.
 c. Se iniciará con reprogramación si no se ha logrado terminar el primer set.

9. El jugador que sea descalificado no podrá alinearse en el siguiente partido efectivamente jugado, a la espera de la sanción que imponga el Comité Disciplinario.

10. El evento deportivo se regirá bajo las normas de la Federación Internacional de Voleibol FIVA.

11. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín.

ARTÍCULO 34: REGLAMENTO DE VÓLEY PLAYA

1. El evento de vóley playa se realizará en categoría mixto.

2. El congreso técnico se llevará a cabo el día y hora programado por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales.

3. El evento deportivo se hará por el sistema de juego todos x todos a una vuelta, semifinal (1 vs 4 y 2 vs 3), 3er y 4to puesto y final.

4. Para determinar la clasificación se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo participante de la siguiente forma:

a. Si el marcador es 2 set a 0, el ganador suma 3 puntos.
b. Si el marcador es 2 set a 1 set, el ganador suma tres puntos y el perdedor suma (1) punto.
c. Cero (0) puntos por no presentación o abandono.

Si se presentara un empate entre los dos equipos en las diferentes fases del evento de vóley playa se procederá así:

Entre dos equipos: el que haya ganado el partido entre ambos. Si persiste el empate, por ser entre más de dos equipos:

a. Mayor promedio de set: set a favor dividido set en contra.
b. Mayor número de set a favor.
c. Menor número de set perdidos.
d. Mayor diferencia de puntos: puntos a favor menos puntos en contra.
e. Sorteo.

5. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 35: REGLAMENTO MINITEJO

1. El torneo se hará en categoría única, en modalidad femenino por equipos.

2. El sistema de juego del Torneo se realizará según lo estipulado en el Reglamento General de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

3. La puntuación que se otorgará en cada partida será:

 a. Dos (2) puntos por partido ganado
 b. Un (1) punto por partido perdido

4. Sistema de desempate: en caso de empates en las primeras rondas, para definir los primeros lugares se definirán a tres lanzamientos, por equipos.

5. Cada partido se jugará a puntaje corrido, ganando el partido el equipo que llegue primero a los puntos estipulados por la organización.

6. Los partidos declarados W.O. tendrán un marcador de diez y ocho (18) manos a cero (0) y equipo que pierda por W.O. será retirado del Campeonato.

7. La dirección del torneo aplicará para los casos no contemplados en este reglamento los indicados en el Reglamento de la Federación Colombiana de tejo.

8. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 37: REGLAMENTO DE TEJO

1. El torneo se hará en categoría única masculina, en modalidad por equipos.

2. El sistema de juego del Torneo se realizará según lo estipulado en el Reglamento General de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales de la Alcaldía Distrital de Medellín.

3. La puntuación que se otorgará en cada partida será:

 a. Dos (2) puntos por partido ganado
 b. Un (1) punto por partido perdido

4. Sistema de desempate: en caso de empates en las primeras rondas, para definir los primeros lugares se definirán a tres lanzamientos, por equipos.

5. Cada partido se jugará a puntaje corrido, ganando el partido el equipo que llegue primero a los puntos estipulados por la organización.

6. Los partidos declarados W.O. tendrán un marcador de diez y ocho (18) manos a cero (0) y equipo que pierda por W.O. será retirado del Campeonato.

7. La dirección del torneo aplicará para los casos no contemplados en este reglamento los indicados en el Reglamento de la Federación Colombiana de tejo.

8. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Deportivo del Torneo, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

ACTIVIDADES CULTURALES

ARTÍCULO 37: REGLAMENTO CONCURSO DE CANTO

1. En el concurso de canción, participarán intérpretes no profesionales (por profesional se entiende persona que no haya grabado con alguna casa disquera o haya ganado concursos a nivel regional o nacional).

2. La introducción del evento se llevará a cabo 30 minutos antes del inicio de la competencia, se realizará allí, la presentación del jurado, exposición de rubrica y la lectura de la reglamentación.

3. Se establecen una (1) modalidades: Tema Libre

4. El jurado lo integrarán personalidades vinculadas al mundo de la música, su fallo será inapelable y podrá producirse por simple mayoría.

5. La inscripción es libre (no existe límite de participantes por Dependencias).

6. Para que el Concurso se realice deben inscribirse como mínimo diez (10) concursantes.

7. El acompañamiento estará a cargo de cada competidor, en eliminatorias, semifinales y finales.

8. Las fechas del concurso, podrán sufrir modificaciones de acuerdo al número de participantes.

9. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

ARTÍCULO 38: REGLAMENTO MARATON BAILE POR PAREJAS

1. En el concurso de baile participarán parejas no profesionales, (por profesional se entiende persona que haya ganado concurso a nivel regional o nacional).

2. El evento contara con 3 momentos.

 - Congreso para compartir información de la prueba
 - Maratón de Baile
 - Concurso de Baile

3. En las fases finales el jurado seleccionará entre los siguientes ritmos: tropical, porro, paso doble, bolero y merengue.

4. El jurado lo integrarán personal profesional en el área y tendrán en cuenta para calificar los siguientes aspectos:

 a. Coordinación
 b. Destreza
 c. Elasticidad
 d. Ritmo
 e. Creatividad
 f. Variedad en los movimientos
 g. Originalidad
 h. Presentación personal

5. Para que el concurso se realice deben inscribirse como mínimo 3 (tres) parejas.

6. La maratón de Baile se realizará en el 5 piso del CAM.

7. Las fechas del concurso, se definirán de acuerdo los parámetros del Comité Cultural y de acuerdo al número de participantes.

8. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

Olimpiadas Distritales de Servidores Públicos 2022

ARTÍCULO 39: REGLAMENTO DE PINTURA

1. En el concurso de pintura participarán expositores no profesionales (por profesional se entiende que haya ganado concurso a nivel regional o nacional).

2. La inscripción es libre (no existe límite de participantes por Dependencias).

3. El participante podrá inscribir un máximo de tres (3) Pinturas.

4. El tamaño será de 50 cm x 80 cm y máximo de 80 cm x 100 cm con el paspartú o marco incluidos.

5. El jurado lo integrarán personas vinculadas al mundo de la pintura y el arte.

6. Para que el concurso se realice deben inscribirse como mínimo diez (10) concursantes.

7. La exposición se realizará del 05 al 07 de diciembre, en el piso 5 del CAM o en lugar que el Comité Cultural designe.

8. Todos los trabajos recibidos serán sometidos a una revisión por parte del jurado. La fecha para su recepción es el viernes 02 de diciembre, de 8 am a 3 pm en el piso 5 de la Alcaldía.

9. La obra ganadora será anunciada el 07 de diciembre en la clausura de la exposición.

10. El Comité Organizador, pondrá su mayor empeño en la conservación de las pinturas, pero no asume responsabilidad por el deterioro o pérdida de las obras en su transporte, manejo y exposición.

11. Cada obra deberá llevar un título o seudónimo, además adjuntar un sobre sellado donde se especifique, nombre del concursante, número de cédula, dependencia y número telefónico.

12. Todos los trabajos recibidos serán sometidos a una revisión por parte del jurado.

13. Todos los trabajos serán devueltos a sus autores en un término de 30 días después de terminado el concurso. Aquellas pinturas no reclamadas serán dadas en donación mediante acta.

14. Las fechas de concurso serán estipuladas por el Comité Cultural según el número de participantes y estarán expuestas al público según acuerdos del congreso técnico del concurso.

15. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 40: REGLAMENTO DE FOTOGRAFÍA

1. En el concurso de Fotografía participarán fotógrafos no profesionales (por profesional se entiende persona que haya ganado concurso a nivel regional o nacional).

2. La inscripción es libre por modalidad (no existe límite de participantes por Dependencias).

3. El participante podrá inscribir una (1) fotografía, en formato de color. (Será impresa por la organización)

4. El jurado lo integrarán personas vinculadas al mundo de la fotografía.

5. Para que el concurso se realice deben inscribirse como mínimo diez (10) concursantes.

6. La exposición se realizará del 05 al 07 de diciembre, en el piso 5 del CAM o en lugar que el Comité Cultural designe.

7. Todos los trabajos recibidos serán sometidos a una revisión por parte del jurado.

8. La Organización de las XXXVII versión de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales pondrá su mayor empeño, en la conservación de las fotografías, pero no asume responsabilidad por el deterioro o pérdidas de las obras en su transporte, manejo y exposición.

9. Cada obra deberá llevar un título o seudónimo.

10. Todos los trabajos recibidos serán sometidos a una revisión por parte del jurado.

11. Todos los trabajos podrán ser reclamados hasta 30 días después de terminado el concurso por sus autores, después de este tiempo la organización procederá a la destrucción de los mismos mediante acta.

12. Las fechas del concurso se establecerán anticipadamente y estipulará el tiempo de exhibición al público.

16. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.

ARTÍCULO 41: REGLAMENTO DE LA CARRERA DE OBSERVACIÓN

1. La inscripción fue libre. Cada equipo debe estar compuesto máximo por cinco (5) y mínimo (2) participantes, el vehículo debe tener sus documentos al día, Soat, tecno mecánica y matrícula del vehículo a inscribir.

2. Cada equipo será responsable de la organización interna de los vehículos participantes (inscripciones, disfraces, decoración, entre otros).

3. Para que el concurso se realice deben inscribirse como mínimo diez (10) equipos.

4. Los servidores municipales que participen en la carrera deberán poseer el documento que lo acredite a participar de la versión XXXVII de las Olimpiadas Distritales, Recreativas y Culturales, ya que en caso de duda y en cualquier momento de la carrera se puede exigir su plena identificación.

5. En caso de suplantación o ausencia del responsable del vehículo, si se comprueba, tiene como consecuencia la descalificación del vehículo.

6. Los fallos proferidos por el ente organizador admiten una sola instancia.

DISPOSICIONES VARIAS

a. No habrá premios económicos para la carrera.
b. Solo se permitirá participación de vehículos automotores (excepción de motocicletas).
c. No se permitirá la participación de vehículos oficiales.
d. Todo vehículo tendrá un puntaje especial sólo por el hecho de estar decorado.
e. Los tripulantes deberán tener un nombre que los identifiquen durante la carrera, que no tiene puntaje.
f. A cada vehículo se le cronometrará la hora de salida y de llegada. No se permite recoger personas durante la carrera y todos los integrantes del equipo deberán partir del lugar indicado.
g. El formulario debe ser respondido con letras y números legibles.
h. Los puntajes obtenidos en éste se contabilizarán para lograr el trofeo general de la actividad.
i. Al congreso informativo sobre la carrera asistirá el equipo de coordinación en compañía de los participantes.
j. El congreso se llevará a cabo 60 minutos antes del inicio de la carrera en el punto de salida.
k. El equipo no deberá consumir licor durante la Carrera de Observación.
l. El número asignado a cada vehículo debe estar fijado durante toda la carrera en una parte visible.

7. El Comité Organizador tendrán veeduría disciplinaria sobre el desarrollo de la carrera y tomarán decisiones administrativas sobre las personas que infrinjan el Reglamento y cualquier otra disposición no contemplada en él y que atente contra la imagen de la entidad.

8. El Comité Organizador no se hacen responsables por daños, infracciones de tránsito, robos, lesiones, entre otros, que se presenten durante la organización, desarrollo y culminación de la carrera.

b. Todos los participantes deben llevar los materiales didácticos (lápiz, borrador, cintas adhesivas etc.)

c. A los participantes les está prohibido entrar embriagados o consumir licor durante la carrera. Quien infringiere este artículo será expulsado.

9. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del evento, y en segunda instancia y definitiva, por el Comité Organizador de la versión XXXVII de las Olimpiadas Deportivas, Recreativas y Culturales.